



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDIA

30 SET. 2014

ANGOL,

1844

18

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_/67

VISTOS:

a) El Convenio de Cooperación Mutua de fecha 04 de junio 2014, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don Obdulio Valdebenito Burgos y el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR (SERNAC), representado por su Director Regional, don Edgardo Marcelo Lovera Riquelme, a fin de habilitar el funcionamiento de una oficina de atención al consumidor, denominada Oficina municipal de Atención al Consumidor de Angol;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

#### DECRETO

1. APRUÉBESE el Convenio de Cooperación Mutua de fecha 04 de junio 2014, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don Obdulio Valdebenito Burgos y el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR (SERNAC), representado por su Director Regional, don Edgardo Marcelo Lovera Riquelme, a fin de habilitar el funcionamiento de una oficina de atención al consumidor, denominada Oficina municipal de Atención al Consumidor de Angol;

2. El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovables tácitamente por igual lapso, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra la voluntad de ponerle término.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

MUNICIPALIDAD  
\* SECRETARIO \*  
\* MUNICIPAL \*  
MARIO BARRAGÁN SALGADO  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/pvp.  
DISTRIBUCIÓN

- SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. ENCARGADA OF. SERNAC
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
h  
I  
ANGOL, 30 SET. 2014  
OBDULIO VALDEBENITO BURGOS  
ALCALDE DE LA COMUNA